



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2023-MPL

Pueblo Libre, 19 de diciembre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

VISTO: el Informe N° 503 y 531-2023-MPL-GDUA/SGGA, con fecha 13 y 30 de noviembre de 2023; respectivamente, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 267-2023-MPL-GDUA, de fecha 14 de noviembre de 2023 y el Memorando N° 819-2023-MPL-GDUA, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el Memorando N° 1713-2023-MPL-GDIDS, con fecha 20 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Diseño Innovación y Desarrollo Sostenible, el Memorando N° 258-2023-MPL-GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023 y el Informe N° 653-2023-MPL-GAJ, con fecha 15 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 3512-2023-MPL-GM, de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

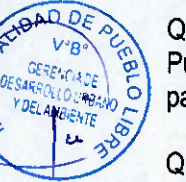
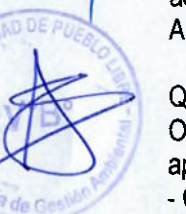
Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental; en concordancia, con el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, establecen que, las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, refiere que, los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 536-MPL se crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pueblo Libre, en la cual se establece que los representantes miembros será cada dos (2) años, contados a partir de la fecha de aprobación de su designación;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 503-2023-MPL-GDUA/SGGA, con fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el Proyecto para la Conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del distrito de Pueblo Libre, la





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

misma que, con Informe N° 267-2023-MPL-GDUA, de fecha 14 de noviembre de 2023, remite la referida propuesta a la Gerencia Municipal, para su atención y prosecución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1713-2023-MPL-GDIDS, con fecha 20 de noviembre de 2023, la Gerencia de Diseño, Innovación y Desarrollo Sostenible, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto para reconocer a los representantes de la Comisión Ambiental Municipal, a fin que emita la opinión legal correspondiente; en consecuencia, mediante Memorando N° 258-2023-MPL-GAJ, de fecha 21 de noviembre de 2023; advierte que, de la revisión de los actuados no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 536-MPL, que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pueblo Libre; por lo que, posterior a la subsanación de las observaciones formuladas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, deberá de solicitar, través, de un Decreto de Alcaldía se formalice la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, señalando a los integrantes titulares y suplentes de la misma;

Que, mediante Informe N° 531-2023-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, el Proyecto de Decreto de Alcaldía para reconocer a los representantes de la Comisión Ambiental Municipal subsanando las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica para su posterior aprobación; en tal sentido, mediante Memorando N° 819-2023-MPL-GDUA, de fecha 30 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Propuesta de Decreto de Alcaldía antes descrita para evaluación y trámites sucesivos;

Que, mediante Informe N° 653-2023-MPL-GAJ, con fecha 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, de la documentación revisada, la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, han cumplido con subsanar lo indicado, cumpliendo con convocar a los miembros representantes de los sectores, para la conformación de la Comisión Ambiental del distrito de Pueblo Libre, dentro de lo señalado en la Ordenanza N° 536-MPL de fecha 10 de julio de 2019; por lo que, recomienda remitir los actuados a la Secretaría General a fin de continuar con el trámite correspondiente para la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 3512-2023-MPL-GM, de fecha 15 de diciembre de 2023, Gerencia Municipal remite a Secretaría General, el informe N° 653-2023-MPL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica por el cual emite opinión legal procedente respecto la emisión del Decreto de Alcaldía por el cual se reconozca a los representantes de la Comisión Ambiental Municipal - CAM;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la formalización de la **COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM, DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE**, para el periodo 2023-2025, quedando conformada de la siguiente manera:

- *Alcaldesa de la Municipalidad de Pueblo Libre, quien la presidirá*
Mónica Rossana Tello López (titular)
Jimmy Sota León (suplente)
- *Representante de la Compañía de Bomberos Magdalena N° 36*
Percy Enrique Suárez Cabellos (titular)
Thalia Sara Ticse Otarola (suplente)



Municipalidad de Pueblo Libre



- *Representante del Hospital Santa Rosa*
Edith Eviana Clemente Adrianzén (titular)
Jesús Eduardo Málaga Díaz (suplente)



- *Representante de Salubridad, Saneamiento Ambiental y Servicio*
Katherine Mercedes Díaz Solís (titular)
Cristian Eduardo Barrionuevo Ávila (suplente)

- *Representante de la Comisaria de Pueblo Libre*
Johny Mariano Gonzales Lara (titular)
Ricardo Cristhian Pérez Carrera (suplente)



- *Representante de la I.E. N° 0014 Andrés Bello*
Enma Nori Centeno Saire (titular)
Alicia Elizabeth Vicetti Severino (suplente)

- *Representante de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya*
Soledad Maldonado Ayuso (titular)
Karen Ilse Eckhardt Rovalino (suplente)



- *Representante de la Cooperativa de Servicios Especiales de Mercado "María Parado de Bellido" Ltda.*
Gladis Pilar Herbozo Bancho (titular)
William Freddy Huachaca Tito (suplente)



- *Representante de la Asociación de Comerciante Autónomo del distrito de Pueblo Libre AC ARDIPUL*
Jose Sergioslao Cuellar Berrú (titular)
Julio Martín Huaroto Alfonso (suplente)

- *Representante de la Asociación de Comerciantes Autónomos Progresista Vecinos del distrito de Pueblo Libre*
Serapio Meneses Quispe (titular)
Raúl Utcañe Mitma (suplente)

- *Representante de la Asociación de Trabajadores de Emolientes "Tradiciones de los Incas"*
Eliás Huaman Calua (titular)
Luis Briceño López (suplente)

- *Representante de la Clínica Centenario Peruano Japonesa*
Héctor Raúl Álvarez Ascencio (titular)
Héctor Kevin Villalobos Goñi (suplente)

- *Representante del Grupo Scout Independiente "Allinkay" Pueblo Libre*
José Luis Rubio Sosa (titular)
José Carlos Quispe Yana (suplente)





Municipalidad de Pueblo Libre



- *Representante del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú*
Jorge Abdon Fuentes Torres (titular)
Jaime Ricardo Ocola Espinoza (suplente)

- *Representante del Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera*
Lorenzo Alberto Salinas Castro (titular)
Julián Herrera Guizado (suplente)

- *Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 03*
Nalda Jesús Pillco Chiclla (titular)
María Julia Bravo Retamozo (suplente)

- *Representante de la Asociación de Recicladores "Virgen del Carmen"*
Rossy María Ibarra Montes (titular)
Grover Agui Fabian (suplente)

- *Representante de la Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros"*
Arcadio Contreras Cjuno (titular)
Lenin Manuel Trujillo Llashag (suplente)

- *Presidente Sector 01*
Isabel Milagros Tovar Rufasto (titular)
Luis Alberto Rabines Bernal (suplente)

- *Presidente Sector 02*
María Inés Melchora Iriarte Montoya (titular)
Alcibiades Salazar Sáenz (suplente)

- *Presidente Sector 03*
Rosa Esther Burga Álvarez (titular)
Albert Néstor Álvarez Quispe (suplente)

- *Presidente Sector 04*
Ana María Yábar López (titular)
Gladis Cueva Prado (suplente)

- *Presidente Sector 05*
María Antonieta Bardales Tejada (titular)
Eberth Juan Quiroz Acaro (suplente)

- *Presidente Sector 06*
Laura María Patricia Mannucci Herrera de Bravo (titular)
Abelardo Edecio Cabrera Torres (suplente)

- *Presidente Sector 07*
Cristóbal Mirano Galoc (titular)
Rosalina Isabel Moya de Torres (suplente)





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

- *Presidente Sector 08*
María Jesús Apolinario Mendoza (titular)
Raquel Patricia Merino Merino (suplente)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la formalización de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente; así como, a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, la notificación del presente Decreto de Alcaldía a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
Yesabelli Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Mónica Rosana Tello López
Alcaldesa

